



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 061
Bogotá D. C., agosto 22 de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 2641 DE 2005 - MODIFICACIÓN AL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2641 del 2 de agosto de 2005, mediante el cual se modifica el Arancel de Aduanas y se autoriza el desdoblamiento y diferimiento arancelario para algunas subpartidas.

El artículo 1° del Decreto 2641 de 2005, señala el desdoblamiento para las siguientes subpartidas:

- 843710 - Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas,
Granos u hortalizas de vaina secas:
 - 90 -- Las demás:
 - 10 --- Clasificadoras electrónicas de arroz por color
 - 90 --- Las demás

- 850780 - Los demás acumuladores:
 - 00.10 -- De Ion de Litio
 - 00.20 -- De Níquel-Metal Hidruro
 - 00.90 -- Los demás

El citado Decreto en su artículo 2°, difiere el gravamen arancelario a cinco (5%) hasta el 31 de diciembre de 2005, para las importaciones clasificadas por las subpartidas arancelarias 84.02.11.00.00 (sólo calderas para recuperación de químicos) y 84.37.10.90.10.

El Decreto 2641 de 2005 comenzó a regir a partir del 9 de agosto de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45995 y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4341 de 2004.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2641 de 2005 en dos (2) folios